

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE OCCIDENTE S.C.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. NORA CECILIA CAVAZOS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ZAID SANTILLAN CORTES, C. HECTOR ACOSTA NEGRETE Y LIC. EDUARDO ALFONSO LOPEZ VILLALVAZO, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A “EL MUNICIPIO” Y “LA UNIVERSIDAD” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

Declara “LA UNIVERSIDAD”:

- I. Es una SOCIEDAD CIVIL (S.C.) legalmente constituida, como se comprueba con escritura número 18571 (dieciocho mil quinientos setenta y uno) de fecha veinticinco de febrero del año 2009 otorgada por el Lic. Edmundo Márquez Hernández Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II. Que la Lic. Nora Cecilia Cavazos Aguirre se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga Universidad Metropolitana de Occidente S. C. y que consta en escritura N° 18571 (dieciocho mil quinientos setenta y uno).
- III. Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos.
- IV. Que designa como responsable para la ejecución del presente convenio a LAE. Beatriz García Real directora de “LA UNIVERSIDAD”.
- V. Que señala como domicilio legal Calzada Independencia Norte # 393 Colonia Centro barranquitas. Guadalajara, Jalisco.

Declara “EL MUNICIPIO”:

- I. Ser una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE OCCIDENTE S.C. Y EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; CELEBRADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal ambas del Estado de Jalisco.

II. Que los representantes cuentan con facultades suficientes para obligar a su representado, así como para suscripción del presente acto, en términos de los artículos 59 fracción XI, 68 fracción XXIX y 100 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto.

III. Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos

IV. Que designa como responsables para la ejecución del presente convenio al titular de la Jefatura de Gabinete.

V. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona, número 01, de la colonia Centro, con código postal 45680, del municipio de El Salto, Jalisco.

Declaran **"LAS PARTES"**:

I. El presente convenio no tiene carácter limitativo, sino que es enunciativo para **"LAS PARTES"**, por lo que, de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos generales y específicos, convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al mismo.

II. Reconocida recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a la firma del presente instrumento jurídico y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Las partes celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros:

- I. Becas y Descuentos.
- II. Divulgación Institucional.
- III. Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Características, Requisitos y Condiciones de los Programas y Actividades:

I. Becas:

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE OCCIDENTE S.C. Y EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; CELEBRADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

“LA UNIVERSIDAD” les concederá sin costo, a los empleados y familiares de “EL MUNICIPIO” becas y descuentos dentro de los siguientes parámetros:

<i>PERSONA DERIVADA DE “EL MUNICIPIO”</i>	<i>DESCUENTO EN INSCRIPCIÓN</i>	<i>DESCUENTO EN MENSUALIDAD</i>
EMPLEADO DE “EL MUNICIPIO”	50%	20%
FAMILIAR	50%	15%

El **descuento y la beca** debe renovarse al finalizar el ciclo escolar, según sea el caso, cuatrimestral o semestralmente, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca y pago de inscripción.

a) “LA UNIVERSIDAD” renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando el solicitante:

- Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
- Cumpla con el Reglamento Interno de “LA UNIVERSIDAD”.
- El promedio académico del ciclo inmediato anterior sea de mínimo 8.5
- El alumno no tenga adeudo del ciclo anterior.
- No cause baja académica.

II. Divulgación Institucional:

“LAS PARTES” de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados de “EL MUNICIPIO” y “LA UNIVERSIDAD”.

III. Servicio Social y Prácticas Profesionales:

Los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” tendrán la podrán realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, siempre que la universidad turne el respectivo oficio de comisión a el municipio, dirigida a el titular de la Unidad de Vinculación y Servicio Social.

La prestación del servicio social y la realización de prácticas profesionales se sujetará a los lineamientos que establezca para tal efecto “LA UNIVERSIDAD”.

SEGUNDA: Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” designan establecer como enlaces entre ellas como responsables operativos, al personal siguiente:

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE OCCIDENTE S.C. Y EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; CELEBRADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

I. Por "LA UNIVERSIDAD", se designa:

Al director del plantel educativo.

II. Por "EL MUNICIPIO", se designa:

Al titular de la Unidad de Vinculación y Servicio Social.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa o actividad materia del presente convenio.

TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para efectos de la elaboración, instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos que ambas partes designen; dicha comisión deberá sesionar cuando menos semestralmente.

Los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad de los programas.

"LAS PARTES" convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, éste será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales, quienes se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste.

CUARTA. VIGENCIA

Ambas partes convienen que la duración del presente convenio comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal y se dará por terminado el día 30 de septiembre de 2024, o en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

QUINTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de parte y por escrito, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

Para la realización oficial de dichos cambios, los responsables de este instrumento redactarán el documento respectivo en el que se especificarán las modificaciones acordadas,

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE OCCIDENTE S.C. Y EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; CELEBRADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá efectos a la fecha de la firma de los representantes de las partes.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

Este Convenio estará sujeto a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, a la que habrá de estarse para todo lo no previsto expresamente en este Convenio. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las Partes convienen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer partido judicial con sede en la Ciudad Judicial del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la competencia de cualquier otro tribunal que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes acuerdan que las relaciones laborales, económicas y administrativas se mantendrán, en todos los casos entre cada parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos que, por cualquier motivo, se llegue a desarrollar conjuntamente por ambas Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESCISIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que **"EL MUNICIPIO"** o **"LA UNIVERSIDAD"** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solviente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

Conformes con su contenido las partes y enteradas que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, ratifican en todas y cada una de sus partes el presente convenio, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal en cuatro tantos en el área metropolitana de Guadalajara, Jalisco; a los 15 días del mes de septiembre del año 2022.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE OCCIDENTE S.C. Y EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; CELEBRADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. NORA CECILIA CAVAZOS AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
OCCIDENTE

LIC. RICARDO ZAID SANTILLAN CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HECTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LOPEZ
VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

LAE. BEATRIZ GARCÍA REAL
DIRECTORA ACADEMICA

MTRO. FILIBERTO BENAVIDES GARCIA
JEFE DE GABINETE

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE OCCIDENTE S.C. Y EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; CELEBRADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.